

Secretaría: El término para subsanar el defecto de la demanda transcurrió en los días: 12, 13, 14, 15,16 de Abril de 2021.- Se presentó escrito subsanando con un anexo.

Cartago, Abril 22 de 2021.A Despacho.

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 373

PROCESO VERBAL-Responsabilidad Civil Extracontractual-

RADICACION No. 761473103002-2021-00052-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que el apoderado judicial de los Actores acompañó dentro del plazo otorgado por **Auto No. 0312 de Abril 8 de 2021**, el certificado de existencia y representación de la empresa Demandada-**TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**, que se exigió, se procederá a su admisión.–archivo 009.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Demanda Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual- formulada por la señora **MARIA NEREYDA DÍAZ FLOR-Compañera Permanente-**, y **CAROLINA DÍAZ DÍAZ, JOSEF FRANSUA DÍAZ DÍAZ y ALEJANDRA DÍAZ SÁNCHEZ-Hijos del Causante Alexander Díaz-**.

2°.- CORRER traslado a los Demandados-**TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A., y CARLOS ARTURO RAMIREZ MALDONADO,** por el término de **veinte (20) días**, que se contarán a partir de la notificación que se les haga de conformidad con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, adjuntándoles copia de la demanda, sus anexos y de ésta providencia, para que si a bien lo tienen ejerzan el derecho de contradicción.

3°.- REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo indicado en el numeral 6º del Art. 78 del C. General del Proceso.

4°.- NOTIFICAR éste auto de acuerdo al art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07df14aba55a8173d9a0e64335671eaeb640221db1ca540cd554d6b61dfccdce

Documento generado en 22/04/2021 01:16:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**